



Secretaría General (SG)

Ginebra, 23 de marzo de 2023

Ref. DM-23/1002

A todos los Miembros de Sector de la UIT

Contacto: Ms. Claire EVANGELISTI

Teléfono: +41 22 730 5651

Fax: +41 22 733 7256

Correo-e: FRMD-DEBT@itu.int

Objeto: Elección de la clase de contribución de los Miembros de Sector de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

Estimado señor, estimada señora:

Conforme a las disposiciones pertinentes del Artículo 28 de la Constitución de la UIT, la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebró en Bucarest (Rumania) del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022, determinó el límite superior definitivo de la unidad contributiva para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. Dicho límite definitivo para los Miembros de Sector se ha fijado en **63.600 francos suizos**.

Conforme al número 161H de la Constitución, la Secretaria General debe informar a los Miembros de Sector acerca del límite definitivo del importe de la unidad contributiva e invitar a éstos a comunicarle la clase de contribución que hayan elegido.

Habida cuenta de lo anterior, le invito a comunicar a la Secretaria General antes del **31 de mayo de 2023**, la clase de contribución que haya elegido para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Los Miembros de Sector que no hayan comunicado su decisión a la Secretaria General en la fecha antes mencionada, conservarán la clase de contribución que hayan elegido anteriormente, según el No. 161 I de la Constitución.

Para su información, adjunto encontrará un Anexo con información adicional relativa a la elección de su clase de contribución para el periodo 2024-2027.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

(firmada)

Alassane BA

Jefe, Departamento de Gestión de Recursos Financieros

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 33

Finanzas

468 La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado Miembro, con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Desde la clase de 40 unidades hasta la clase de 2 unidades: en intervalos de una unidad.

Por debajo de la clase de 2 unidades, será la siguiente:

Clase de 1 1/2 unidad

Clase de 1 unidad

Clase de 1/2 unidad

Clase de 1/4 unidad

Clase de 1/8 unidad

Clase de 1/16 unidad

NB: El monto de una unidad contributiva es de CHF 63.600,00

468B Los miembros de los Sectores no podrán elegir una clase contributiva inferior a 1/2 unidad con excepción de los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que podrán elegir las clases de 1/4, 1/8 y 1/16 unidad. Sin embargo, la clase contributiva de 1/16 unidad quedará reservada a los Miembros del Sector provenientes de países en desarrollo según la lista publicada por el PNUD y examinada por el Consejo.

469 Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

Marzo 2023